

Labores	Precio para la RENTA	Impuesto de LUJO	Precio total de venta al público
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
King Flake	32,86	36,14	69,00
John Wood's Virginia	32,86	36,14	69,00
Capstan Navy Cut	32,86	36,14	69,00
Bondman Virginia	35,71	39,29	75,00
Sullivan tipo E	37,62	41,38	79,00
Balkan Sobranie	40,00	44,00	84,00
Dunhill Standard Medium ...	43,33	47,67	91,00

LABORES DE ALEMANIA

Cajetillas de 20 cigarrillos largos, con filtro.

Astor Filter	16,19	17,81	34,00
H. B. Kronenfilter	16,19	17,81	34,00
Peer Export	16,19	17,81	34,00

LABORES DE EGIPTO

Cajetillas de 20 cigarrillos

Maspero Specials, normal ...	15,72	17,28	33,00
Simon Artz 70 L, sin filtro.	18,57	20,43	39,00

3.º Los precios de venta al público de los cigarrillos fabricados en las islas Canarias serán los siguientes:

	Pesetas
Cajetillas tipo Popular, en sus dos formatos	8,00
Cajetillas tipo Especial	10,00
Cajetillas tipo Lujo	12,00
Cajetillas tipo Superlujo	17,00

4.º Se autoriza a la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», para acordar las modificaciones necesarias en los precios de las labores para venta en comisión, con el fin de adecuar aquellos a los precios de venta que se establecen para las labores Peninsulares en la presente Orden; así como para fijar los precios de cualquier otra labor, de nueva contratación, de venta en firme o en comisión por analogía con los determinados en esta disposición.

5.º Los precios señalados en las anteriores Tarifas entrarán en vigor el día de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Por «Tabacalera, S. A.», se procederá a realizar con cargo a las Rentas respectivas y con la máxima urgencia las Tarifas correspondientes, para su reparto a todas las Expendurias, publicación y difusión.

7.º Por las Delegaciones de Hacienda se procederá al sellado de las Tarifas y a difundir por los medios habituales los precios de venta al público que determina la presente Orden ministerial.

8.º Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas necesarias respecto a recuentos y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y demás para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

9.º Se autoriza a esa Delegación del Gobierno para dictar las normas complementarias e interpretativas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se determina el cometido de la Mesa de Contratación de la Subsecretaría y se designa el Presidente de la misma.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) se dispuso que el Presidente de la Mesa de Contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento fuese el respectivo Director general.

Es necesario que, al igual que en las Direcciones Generales, exista en la Subsecretaría una Mesa de Contratación, que ha de intervenir en las adjudicaciones de contratos de obras y servicios cuyos gastos hayan de imputarse a créditos presupuestarios que no sean específicos de aquellos Centros directivos, así como en los de suministros con cargo a los mismos créditos en los que no sea preceptiva la actuación de la Junta Central de Compras y Suministros del Departamento y en los que, aun siéndolo, no haga ésta uso de su facultad de constituirse en Mesa de Contratación.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y en el 102 del Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. La Mesa de Contratación de la Subsecretaría intervendrá, conforme a la vigente legislación de Contratos del Estado, en los de obras y servicios cuyos gastos hayan de imputarse a créditos presupuestarios que no sean específicos de alguna Dirección General del Ministerio, así como en los de suministros con cargo a los mismos créditos en los que no sea preceptiva la actuación de la Junta Central de Compras y Suministros del Departamento, y en los que, aun siendo obligada esta actuación, la Junta no haga uso de la facultad de constituirse en Mesa de Contratación que le confieren la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General.

2. El Presidente de la Mesa de Contratación de la Subsecretaría será el Subdirector general de Régimen Interior, supliéndole en casos de vacante, ausencia o enfermedad el Oficial mayor del Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las Asociaciones de Estudiantes.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, establece la nueva regulación de las Asociaciones de Estudiantes, siendo su contenido suficiente para que en esta primera etapa puedan irse constituyendo las Asociaciones sin necesidad de nuevas normas aclaratorias distintas a las contenidas en la presente Orden y dirigidas a concretar únicamente algunos aspectos administrativos en la organización de estas entidades, relativas a la concreción de las Autoridades académicas ante las que ha de realizarse la pertinente tramitación en tanto por los propios Presidentes de las Asociaciones se estudia y propone un completo desarrollo del Decreto citado, en virtud de todo lo cual este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Asociaciones que pretendan constituirse al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, sobre Asociaciones de Estudiantes, presentarán por triplicado los correspondientes Estatutos ajustados a lo pre-